



CONVOCATORIA AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN, EL FOMENTO Y LA INVESTIGACIÓN DE LA ARQUITECTURA. 2024

Toda la información disponible en los siguientes enlaces:

[Procedimiento de la Convocatoria de las ayudas para las actividades que tengan por objeto la difusión, el fomento y la investigación de la arquitectura | Sede Electrónica](#)
[MIVAU convoca ayudas por 2,5 millones de euros para proyectos de difusión, fomento e investigación de la Arquitectura | Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana](#)

Datos de contacto para realizar consultas.

Todas las consultas se recibirán a través del correo electrónico de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación: arquitectura@mivau.gob.es

¿Una misma entidad puede presentar varias propuestas?

Es factible que una misma entidad presente varias propuestas. En todo caso, los proyectos deben ser diferentes, de modo que no se produzcan ni duplicidades ni solapamientos en las actividades presentadas. Asimismo, en el artículo 5.2 Resolución de la Convocatoria 2024, se indica que cada solicitud debe hacer referencia a una sola propuesta.

¿Una misma entidad puede ser adjudicataria de varias subvenciones en diferentes proyectos en esta convocatoria?

Es posible que una misma entidad pueda ser beneficiaria de más de una subvención siempre que la finalidad de cada propuesta sea diferente y no se produzca ningún tipo de duplicidad en el objeto de los proyectos.

¿Cuál es el plazo de presentación de las propuestas?

En cuanto a la fecha límite, el art. 7.1 de la Resolución de la Convocatoria 2024 establece un plazo de presentación de 40 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. Esto es hasta el 12/02/2025 incluido.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

En el art 1 de la Convocatoria se indica que el objeto de la subvención es la difusión del potencial transformador de la arquitectura, mediante actividades como **publicaciones, exposiciones, instalaciones, congresos, festivales, jornadas, programas formativos, talleres, ponencias, proyectos audiovisuales u otros de similar naturaleza**. Siendo las finalidades de la subvención:

- Promover el reconocimiento de la arquitectura como bien de interés general.
- Promocionar la calidad de la arquitectura como garante del bienestar de las personas.
- Evidenciar la dimensión cultural de esta disciplina como prestación intelectual, artística y profesional al servicio de toda la ciudadanía.
- Fomentar la investigación y generación de conocimiento interdisciplinar en el ámbito de la arquitectura promoviendo la innovación como respuesta a los grandes retos colectivos.
- Facilitar la conservación documental del legado arquitectónico español y su puesta en valor.
- Incentivar la reflexión colectiva sobre el potencial transformador de la arquitectura.



- g. Impulsar la formación y divulgar el conocimiento de los valores sociales, ambientales, culturales, artísticos y técnicos de la arquitectura española y de la arquitectura contemporánea de calidad.
- h. Capacidad de impacto de la propuesta en la sociedad para sensibilizar acerca de la incidencia de la arquitectura en la vida cotidiana.
- i. Posicionar la excelencia de la arquitectura española como referente nacional e internacional.
- j. Promover e incorporar la perspectiva de género en la arquitectura.

¿Cuál es el importe subvencionable?

No se establece un importe máximo sin perjuicio de que, para cumplir el objeto de la convocatoria, se procurará financiar el mayor número de proyectos con valoración suficiente. A este respecto, en las Bases Reguladoras, art. 10, se determina que el importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta, correspondiendo siempre lo subvencionado con el importe total de ejecución de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo.

¿Está previsto un anticipo?

El art 11.1 de la Convocatoria establece que el pago será anticipado a partir de la fecha de resolución de la concesión definitiva de las ayudas, en consonancia con el art 5.5 de la Convocatoria.

¿Cómo redactar el presupuesto: ingresos y gastos?

En el art. 5 de la Convocatoria se indican las condiciones relativas a los ingresos y gastos del proyecto, igualmente en el Anexo I se enumeran los conceptos subvencionables sin limitaciones, los que sí tienen algún tipo de limitación, y aquellos que están excluidos de estas ayudas. Complementariamente en el art. 6 de la Convocatoria se relaciona la documentación a presentar, incluida la económica.

¿Cuáles son las obligaciones de los beneficiarios?

El art. 12 de la Convocatoria recoge las obligaciones de los participantes y beneficiarios, que se resumen en:

- a. Realizar la actividad objeto de la ayuda, en sus mismos términos.
- b. Justificar la ayuda tal y como se prevé en el artículo 11 de la Convocatoria y en el Manual para el cumplimiento de la documentación justificativa de estas ayudas publicado en el Anexo II.
- c. Incorporar en toda actividad el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana", y el logotipo actualizado del Ministerio que permita identificar el origen de la ayuda.
- d. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de acciones de publicidad, difusión, formación o comunicación por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. Cuando se genere un producto, se enviará copia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y se permitirá que pueda hacer uso de dicho material sin fines lucrativos y sin perjuicio de los derechos de autor que rijan la distribución del producto.
- e. Los proyectos, que deberán ser económicamente identificables y diferenciables dentro de la actividad de la entidad, respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual.

En los artículos 5, 6 y Anexo II de la Convocatoria, así como en el 11 de las Bases Reguladoras se definen obligaciones complementarias.



¿Qué formato debe tener la propuesta?

Si bien no se establece un formato estandarizado, sí se recogen algunas características básicas que deben cumplir los documentos de "Proyecto" y "Memoria"; el art. 6.4 y 6.5 de la Convocatoria indica lo siguiente:

"4. En relación con el proyecto previsto en el punto e) del apartado anterior, se presentará una copia digitalizada en formato PDF, cuya extensión no podrá superar las 20 caras en formato DIN A4. Para aquellos proyectos que por su contenido resulte adecuado, se podrá presentar, adicionalmente, un panel resumen, en formato DIN A1. Los proyectos que para cuya comprensión se requiera la utilización de otros formatos o soportes digitales podrán contener los oportunos enlaces, siempre que el acceso a dicho contenido se presente en formato abierto y no requiera de la utilización de software especializado.

5. En relación con la memoria prevista en el punto f) del apartado anterior, se presentará en formato PDF, con una extensión máxima de 5 caras en DIN A4."

¿Cómo presentar la documentación en caso de presentación conjunta?

En cuanto a la presentación de la documentación, en caso de presentación conjunta, o bien pueden nombrar un representante, según se recogen en el art. 6.11 y 6.12 de la Convocatoria, o bien firmar todas las entidades la documentación.

¿Es necesario presentar algún tipo de acreditación técnica o currículum?

No se exige la acreditación de solvencia técnica, si bien en la Convocatoria, en el art 8.5 se indica que se valorará "la capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada.", por lo que no sería necesario presentar un CV.

En el Anexo II y complementariamente en el art. 12 de la Convocatoria, se recogen las condiciones de las memorias económicas y de actividades exigidas en esta convocatoria.

¿Pueden presentarse los colegios profesionales?

En la convocatoria, art. 2 Beneficiarios, se indica que quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes del sector público; a excepción de las Universidades públicas y privadas, que podrán tener la consideración de beneficiarias. Por lo tanto, los colegios profesionales, como corporaciones de derecho público, no estarían excluidos; pues este tipo de entidades no formarían parte del sector público institucional de acuerdo con lo recogido en los artículos 2 y 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Cuáles son las Unidades de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación referidas en el artículo 8.5.c) de la convocatoria?

Las unidades de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación son aquellas que ejecutan las competencias recogidas en los apartados 2.a), b), c) d), e), f), g), h) e i) del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Dichas competencias están relacionadas principalmente con actuaciones en materia de difusión de la arquitectura (mediante organización de exposiciones, festivales, publicaciones, etc.), y con las actuaciones en materia de rehabilitación edificatoria, tanto patrimonial como energética (mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de concursos de arquitectura para la redacción de proyectos, la licitación de obras en calidad de órgano de contratación, etc.).